

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	Servidumbre
Demandante	EPM ESP
Demandado	Gilberto Ibán Ramírez Isaza
Radicado	0500131030112020-00244
Instancia	Primera
Temas	vincula

El artículo 46, numeral 4, literal a) de la regla procesal, es del siguiente tenor: “4. Además de las anteriores funciones, el Ministerio Público ejercerá en la jurisdicción ordinaria, de manera obligatoria, las siguientes: a) *Intervenir en los procesos en que sea parte la nación o una entidad territorial. ...*”

En conformidad con los lineamientos de dicha norma, se ordena la vinculación de la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL PROCURADOR AGRARIO asignado a la zona de ubicación del inmueble al presente trámite, confiriéndole el término de 3 días hábiles para que ejerza las facultades que estime en su interés (Decreto 1073 de 2015, artículo 2.2.3.7.5.3, numeral 1).

Por la Secretaría del Despacho efectúese la notificación del presente auto a la autoridad del Ministerio Público.

c

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

e0b912fa8885a26d6a258a52ad3bcd6c43930995128cf5541168370a182f3dda

Documento generado en 01/06/2021 10:24:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>